

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA de ILVIO SENEN REDONDO VILLERO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUSEBIA MORENO HERRERA (Q.E.P.D.) ANGÉLICA MARÍA MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS. **RAD.** 2019 - 00303

ALFONSO ENRIQUE RESTREPO MESA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad de CURADOR AD LITEM dentro del proceso de la referencia, nombrado por el despacho mediante auto del 19 de febrero de 2021 y, después de que se me corrió traslado de la demanda el día 7 de marzo de 2021, dentro de la oportunidad legal descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Al primero: Es cierto, por cuanto eso es lo que muestra la información registral arrimada al proceso.

Al segundo: Al igual que el anterior es cierto, tal como lo refleja el certificado civil de defunción, aportado como prueba.

Al tercero: Igualmente, es cierto, en virtud de la prueba documental pertinente, de que conta este expediente,

Al cuarto: No me consta, me atengo a los que resulte probado dentro del proceso.

Al quinto: No me consta, que se pruebe.

Al sexto: No me consta, que se pruebe.

Al séptimo: No es un hecho, es una expresión de una valoración jurídica, que implica cuestión de derecho.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO

En cuanto hace a las pretensiones de la entidad demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y no solicito pruebas por cuanto, considero, se allegó la prueba documental idónea.

EXCEPCIÓN ECUMÉNICA O GENÉRICA

Que a pesar de no determinarse específicamente, resulte probada en el trámite del proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Tener como tales la actuación surtida, así como los documentos aportados con la demanda, los cuales deberán ser valorados como tal, por el Juzgador para obtener la certeza necesaria.

ANEXOS:

Para dar cumplimiento a las normas atinentes a la curaduría ad litem, atentamente manifiesto:

1.- Actúo en mi calidad de curador ad litem en representación de los herederos indeterminados de EUSEBIA MORENO HERRERA (Q.E.P.D.), ANGÉLICA MARÍA MORENO y personas indeterminadas, para lo cual fui nombrado por el despacho, soy mayor de edad y vecino de la ciudad de Valledupar – Cesar y atiendo mi oficina profesional en la diagonal 24 No. 61 – 38 de esta ciudad.

2.- No tengo conocimiento ni del domicilio ni vecindad de ninguno de los demandados que estoy representando en mi calidad de curador ad litem.

En los términos anteriores descorro el traslado de la demanda que en la calidad aludida se me ha hecho.

NOTIFICACIONES

De la entidad demandante y su apoderada son de conocimiento del Despacho.

El suscrito, recibirá notificaciones en nuestra dirección de la diagonal 24 No. 61 – 38, conjunto residencial Parques de Bolívar, Leandro Díaz, etapa II, nuestro teléfono celular 320 508 4393 y, a través de nuestro correo electrónico alforeme18@hotmail.com

Señor Juez,

Atentamente,



ALFONSO ENRIQUE RESTREPO MESA

C.C. 77.030.364

T.P. 66.390 del C.J. de la J.